

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52**

#### ARROYOMOLINOS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Rubén Maireles López, concejal-delegado de Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), según decreto de delegación número 2138/2024, de 12 de julio de 2024, hace saber, que el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales (BICE), del ejercicio 2024, se ha aprobado mediante decretos números 1897/2024 y 1896/2024, de 12 de julio de 2024 respectivamente, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago voluntario será el comprendido entre el 2 de septiembre y el 29 de noviembre de 2024, y podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de las Entidades Financieras Colaboradoras que a continuación se relacionan, en horario habitual de caja: Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, Unicaja, Cajamar, Ibercaja, Caixabank.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.<sup>a</sup>1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, los umbrales a tener en cuenta en el presente ejercicio para la aplicación del tipo diferenciado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

USO	UMBRALES VALOR CATASTRAL
C- COMERCIAL	241.719,60
E- CULTURAL	10.047.042,02
G- OCIO Y HOSTELERIA	2.601.051,25
I- INDUSTRIAL	169.723,53
O- OFICINA	136.403,90

En el plazo de un mes y con carácter potestativo, podrá presentarse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 14.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), a contar desde la finalización del período de la exposición pública.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Arroyomolinos, a 15 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Transparencia y Comunicación, Rubén Maireles López.

(01/11.686/24)

